

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintidós

76001 4003 021 2020 00451 00

1. Póngase en conocimiento de la parte interesada la contestación proveniente del Jefe de Nómina y Administración de Personal de CENCOSUD COLOMBIA S.A., así:

*“...procedió registrar en el sistema de nómina, la medida cautelar de la conforme al proceso de la referencia, retención que se inició a ejecutar a partir de la segunda quincena del mes de Septiembre del año 2021...”.*

2. Teniendo en cuenta el correo electrónico presentado por el apoderado actor el 2 de junio de 2022, titulado “*RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN*” se dirá lo siguiente.

La actuación que refiere impugnar el litigante corresponde al Auto notificado el 20 de mayo de 2022, no obstante, el correo se acompaña de copia de la providencia a recurrir, pero no se extrae de ella sustentación alguna, por lo que no cumple con lo dispuesto por el inciso tercero del Artículo 318 del C.G.P.

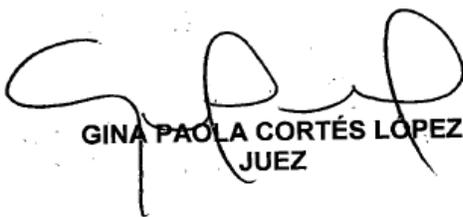
Pero además, habiéndose notificado la providencia el 20 de mayo de 2022 en el estado No. 086, es claro que el término para interponer el recurso vencía el 25 de mayo de 2022 y habiéndose presentado el escrito en mención el 2 de junio de este año, el recurso intentado es inoportuno.

Previo lo anterior, sobre el mencionado documento no se hará ningún otro pronunciamiento.

3. Estando la solicitud formulada por el demandante, acorde a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 OFICIESE a la NUEVA EPS para que informe a este expediente la última dirección física y/o electrónica que conozca de la ciudadana MONICA ELIANA ORTÍZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.613.203.

Notifíquese

PR

  
**GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN:**

En estado N° 113 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 01-Jul-2022

La Secretaria,